



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Decreto de Alcaldía

N° 001-2023-MDSP

Samuel Pastor, 20 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO: El Informe N°009-2023-MDSP/GPyP/AMA de fecha 17 de enero de 2023, Informe Legal N°016-2023-GAJ-MDSP de fecha 18 de enero de 2023 y el proveído de alcaldía;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2019-MDSP de fecha 23 de diciembre de 2019, modificada mediante el Decreto de Alcaldía N°001-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos, costos administrativos y derechos de traite contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – **TUPA**;

Que, con Ordenanza Municipal N°014-2019-MDSP de fecha 31 de octubre de 2019, se aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (**RAISA**) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (**CISA**);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°135-2019-A-MDSP de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (**TUSNE**);

Que, mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2022, se aprobó que la UIT para el año 2023 como índice de referencia en normas tributarias será de S/4,950 (cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles);



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



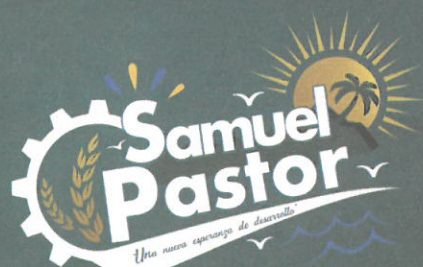
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, en efecto el numeral 43.5 del artículo 43° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM se establece sobre el reajuste del término porcentual relacionado con la UIT que, La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uno de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativo – **TUPA** de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT de S/.4950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) para el año 2023, señalado por Decreto Supremo N°309-2022-EF, conforme al anexo señalado que forma parte integrante el presente Decreto;

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (**RAISA**) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (**CISA**) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT de S/.4950.00 (cuatro mil



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



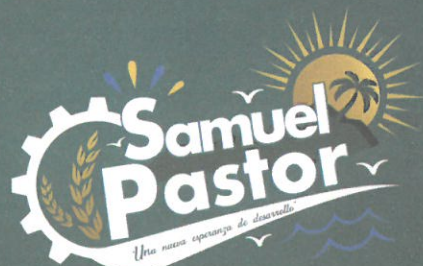
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

novecientos cincuenta y 00/100 soles) para el año 2023, señalado por Decreto Supremo N°309-2022-EF, conforme al anexo señalado que forma parte integrante el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos – **TUSNE** de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT de S/.4950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) para el año 2023, señalado por Decreto Supremo N°309-2022-EF, conforme al anexo señalado que forma parte integrante el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE todo dispositivo que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la publicación del presente, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

POR TANTO.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
.....
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE

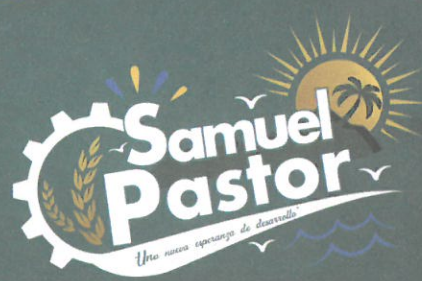


 **Facebook**
Municipalidad Distrital Samuel Pastor

 **Telefonos**
054 571708

 **Portal Institucional**
www.munisamuelpastor.gob.pe

 **Palacio Municipal**
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor



Una nueva esperanza de desarrollo